

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 644-11 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10643 del 26 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 644-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Guatapanal (COOPGUATA), con su asiento principal en la calle Duarte No.48, Plaza Espinal, Módulo 3, Distrito Municipal de Guatapanal, Valverde, Mao, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Cotuí (COOPSEMUCO), con su asiento principal en la calle 16 de agosto No.34 altos, Barrio La Gallera, Cotuí, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples Victoria (COOPVICTORIA), con su asiento principal en la avenida Núñez de Cáceres No.154, El Millón, D.N, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha seis (6) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Artículo 2.-Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 645-11 que autoriza a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, para que otorgue en arrendamiento, por el termino de veinte años, 150 solares dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 2, municipio San José de las Matas, Santiago. Modifica el Decreto No. 339-11 y deroga el párrafo del Art. 1 de dicho decreto. G. O. No. 10643 del 26 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 645-11

VISTA: La Ley No.542, del 31 de diciembre del 1969, que crea la Corporación de Fomento de la Industria y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS).

VISTA: La Ley No.1832, del 3 de noviembre del 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, modificada por la Ley No.2424, del 24 de junio del 1950, que establece la Administración General de Bienes Nacionales.

VISTO: El Decreto No.16-05, del 31 de enero de 2005, que declara a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, como entidad responsable que tendrá a su cargo las instalaciones de La Mansión Hotel y Parque y/o Parque Turístico Los Pinos (La Mansión).

VISTO: El Decreto No.339-11, del 27 de mayo de 2011, que autoriza a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, para que pueda arrendar por espacio de 20 años, ciento cincuenta (150) solares, dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 2, del municipio San José de las Matas, al proyecto Hotel y Cabañas La Mansión, para ser destinados a la construcción de villas turísticas, por parte de los arrendatarios.